

**ACTA DE CONCEJO NRO. 00016-2020-O
SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE AGOSTO DE 2020**

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, BAJO LA DIRECCIÓN DEL ING. JOSE ALBERTO JARAMILLO NÚÑEZ, ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1.-Constatación del quórum. 2.- Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Conocimiento y Análisis del informe sobre las ordenanzas: “ORDENANZA DE SOLIDARIDAD PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN EL CANTÓN CHINCHIPE, AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19” y “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RASTRO”; para su aprobación o negativa. Propuestos por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD de Chinchipe. 4.- Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Punto Nro. 1.- CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM

Alcalde: el momento que lleguemos al punto de la aprobación el orden del día señor concejal para poner a consideración.

PRESENTES LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM-INICIO DE SESIÓN			
NOMBRES	CARGO	PRESENTE	AUSENTE
JOSE ALBERTO JARAMILLO NÚÑEZ	ALCALDE	✓	
ANA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ	CONCEJAL	✓	
MANUEL ENRIQUE AMARI VILLACIS	CONCEJAL	✓	
BECCY RULI GARCÍA ALBA	CONCEJAL	✓	
ESDUARDO FABRICIO LALANGUI MUÑOZ	CONCEJAL	✓	
PATRICIA JULY NÚÑEZ TOLEDO	CONCEJAL	✓	

Punto Nro. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Constatación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocimiento y Análisis del informe sobre las ordenanzas: “ORDENANZA DE SOLIDARIDAD PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN EL CANTÓN CHINCHIPE, AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19” y “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RASTRO”; para su aprobación o negativa. Propuestos por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD de Chinchipe.
4. Clausura.



Alcalde.- A consideración compañeros el orden del día.

Aprobado.

Punto Nro. 3.- Conocimiento y Análisis del informe sobre las ordenanzas: “ORDENANZA DE SOLIDARIDAD PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN EL CANTÓN CHINCHIPE, AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19” y “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RASTRO”; para su aprobación o negativa. Propuestos por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD de Chinchipe.

Intervención del señor concejal Manuel Enrique Amari Villacis.- Señor Alcalde compañeros concejales, señor secretario; como miembro de la comisión de Legislación y Fiscalización, hemos hecho el análisis de la “ORDENANZA DE SOLIDARIDAD PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN EL CANTÓN CHINCHIPE, AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19”; entonces una vez analizada debidamente la ordenanza, de quienes conformamos la comisión de Legislación y Fiscalización consideramos pertinente realizar las siguientes observaciones a más de la que usted nos pasó doctor, el informe entonces nosotros queremos que usted le de lectura al informe para proceder a realizar el análisis de la ordenanza porque con el informe de ustedes que nos pasó el día de ayer queremos ver, con ese informe nosotros queremos partir.

Lectura del informe jurídico:

Asunto: Informe jurídico sobre exoneración de canon de arriendo de los locales del Terminal Terrestre

Los arrendatarios del Terminal Terrestre, de las Cooperativas de Transportes Unión Cariamanga, Ciudad de Zumba, Sur Oriente, Nambija, Yanzatza y Loja, y un local de Cybert, mediante comunicaciones de 11, 23, 26 de junio y 6 de julio de 2020, solicitan que el canon de arrendamiento de los meses de marzo, abril y mayo 2020, sea exonerado.

Sustentan su pedido, señalando que, debido al Estado de Excepción por calamidad pública y Emergencia Sanitaria dispuesta por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador y la Ministra de Salud, mediante Decreto 1017 y Acuerdo N° 00126 – 2020, de 11 y 16 de marzo de 2020, respectivamente, tuvieron que cerrar los locales, que la suspensión de las operaciones y los servicios que venían ofertando, los ha afectado económicamente, y como hasta la fecha el COE Cantonal de Chinchipe, no autoriza la apertura del terminal, terrestre, no están generando ingresos que les permita solventar los gastos básicos y cumplir con las obligaciones contraídas especialmente con la municipalidad.

Además, el COE Nacional, en sesión permanente del viernes 12 de junio de 2020, resolvió en el punto 3, lo siguiente: “(...) Autorizar el inicio de actividades en el servicio de transporte terrestre interprovincial, desde el 15 de junio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el “PROTOCOLO DE REACTIVIDAD Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN”; desde los cantones categorizados en color amarillo, siempre y cuando el COE cantonal autorice la apertura de las terminales terrestres que se encuentran dentro de sus jurisdicciones(...)”, lo cual el COE Cantonal de Chinchipe, dentro de sus resoluciones, no ha dispuesto que el Terminal Terrestre del cantón Chinchipe, aperture las actividades transportistas, y más aún cuando el cantón Palanda, vía de paso a este cantón, cambie a Semáforo Amarillo, ya que, hasta la fecha, se mantiene en color ROJO.

Al respecto, el objetivo de la Ley de Apoyo Humanitario, es el apoyo humanitario y económico para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que en el Capítulo V “Concordato preventivo excepcional y medidas para la gestión de obligaciones”, en el Art. 31, señala que por mutuo acuerdo, los deudores podrán suscribir con sus acreedores concordatos de carácter excepcional mediante los cuales se pueden establecer condiciones, plazos y la reducción o reestructuración de las obligaciones pendientes de cualquier naturaleza.

El artículo 4 del Código Tributario, señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

El Art. 31 del Código ibidem, describe que exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

El Art. 32 del Código citado, establece que sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.

Por su parte el Art. 301 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Liquidación económica

Los valores mensuales que vienen cancelando 12 arrendatarios del Terminal Terrestre, ascienden a 1 587,11 USD mensuales, por los tres meses totalizan 4 761,33 USD, al considerar el 100% o 50% de exoneración, estarían el Municipio dejando de percibir 4 761,33, o 2 380,66 USD, en su orden.

BENEFICIARIO	LOCAL No.	VALOR MENSUAL USD 2020		
		MARZO	ABRIL	MAYO

COOP. SUR ORIENTE	04	193,20	193,20	193,20
COOP. CIUDAD DE ZUMBA	01	193,20	193,20	193,20
COOPERATIVA LOJA	02	201,60	201,60	201,60
COOPERATIVA UNION CARIAMAGA	03	193,20	193,20	193,20
COOPERATIVA YANZATZA	05	193,20	193,20	193,20
COOPERATIVA NAMBIJA	08	193,20	193,20	193,20
VICTOR HUGO GUAYANAY MASACHE	01	82,43	82,43	82,43
WILLIAN HERNAN COSIOS BENAVIDES	01	103,94	103,94	103,94
CIA DE TAXIS-CAMIONETAS "ZUMBEÑITA"	S/N	46,91	46,91	46,91
SILVANA LUCIA CASTILLO GUERRERO	07	89,60	89,60	89,60
ELVIA MERCEDES ALVERCA JIMENEZ	04	41,53	41,53	41,53
NAYELY ALEXANDRA MEDINA VIVANCO	04	55,10	55,10	55,10
		1 587,11	1 587,11	1 587,11

Conclusión:

Basado en las disposiciones legales descritas, es mi criterio, que, a los arrendatarios de las cooperativas de transportes y locales comerciales del Terminal Terrestre, se les exonere el 50% del canon de arrendamiento de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, toda vez que, durante dichos meses, fue crítica la situación económica por el Estado de Excepción y Estado de Emergencia, que les obligó cerrar los locales.

Si bien la exoneración de los cánones de arrendamiento descritos afectaría la economía de la institución, no es menos cierto que dicha exoneración se sustenta en la normativa descrita y como apoyo humanitario.

Para una mayor y mejor decisión, es procedente poner a consideración de los concejales el requerimiento de dichos arrendatarios, a fin de que el Concejo en Pleno analice y autorice lo pertinente y deslindar cualquier responsabilidad administrativa y civil, ante el organismo de control.

Lectura del informe que presentan los señores concejales miembros de la comisión de legislación y fiscalización

INFORME DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA ORDENANZA DE SOLIDARIDAD PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO EN EL CANTON CHINCHIPE, AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Una vez analiza detenidamente la ordenanza arriba indicada, quienes conformamos la comisión de legislación y fiscalización, consideramos procedente realizar las siguientes observaciones:

Art. 1.- Incrementar después del último considerando el siguiente:

Que.- La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, promulgada en el registro oficial, en el suplemento número 229, publicada el lunes 22 de junio del 2020, estipula en la sección de la suspensión temporal del desahucio en materia de inquilinato que... La suspensión no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes en contrario.

Art. 2.- Cambiar en el artículo 6 después de dominio público: todo el texto por el siguiente: *“a los puestos que ocupan los adjudicatarios en el mercado municipal, centro comercial y terminales terrestres en el cantón Chinchipe, hasta cuando hayan aperturado los locales o reiniciado sus actividades normales, cuya certificación será emitida por los Administradores de los locales municipales motivo de esta ordenanza. Los seis meses posteriores a la culminación del estado de excepción, la exoneración será del 50% del monto de arriendo mensual...”*

Art. 3.- Eliminar de la disposición general cuarta después de Cantón Chinchipe el siguiente texto: *de los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020* tiempos y reemplazarlo por: **de los meses decretados en estado de excepción en el país...**

Zumba, 30 de julio de 2020. Atentamente, Didier Boris Carranza García, Manuel Enrique Amari Villacis, Medardo Celi Delgado Concejales.

Intervención del señor concejal Esduardo Fabricio Lalagui Muñoz.- Señor Alcalde compañeros concejales, yo creo que el informe que se nos hizo llegar a los correos lo hemos revisado todos los compañeros igualmente la convocatoria para el día de hoy hacer el debate, de aquí tenemos que llamar a segundo debate, nueva mente la comisión de Legislación y Fiscalización debe reunirse y otra vez hacer el análisis, de los cabios y reformas que tengan que hacerse, que la comisión otra vez nos sugiera, en saber al informe jurídico, y también a lo que manifiesta el financiero, más bien aquí quisiera proponer para que aprobemos el informe que está presentando la comisión en el primer debate, de la ordenanza que tiene que ver sobre el tema de los cánones de arrendamiento. En los locales comerciales terminal terrestre y mercado municipal, que son de propiedad del gobierno municipal. Quisiera lanzar a **MOCIÓN** para que ahora aprobemos en primer debate el informe que ha sido presentado por la comisión, y en el segundo debate sea también analizado con mayor afinidad en caso de haber otro requerimiento.

Votación de la moción

Votación de la moción para que se apruebe el informe sobre ORDENANZA DE SOLIDARIDAD PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO EN EL CANTON CHINCHIPE, AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19			
NOMBRES	CARGO	A favor	En contra
JOSE ALBERTO JARAMILLO NÚÑEZ	ALCALDE	✓	
ANA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ	CONCEJAL	✓	
MANUEL ENRIQUE AMARI VILLACIS	CONCEJAL	✓	
BECCY RULI GARCÍA ALBA	CONCEJAL	✓	
ESDUARDO FABRICIO LALANGUI MUÑOZ	CONCEJAL	✓	



PATRICIA JULY NÚÑEZ TOLEDO	CONCEJAL	✓	
----------------------------	----------	---	--

Con seis votos a favor queda aprobado el informe presentado por la comisión de legislación y fiscalización sobre la ORDENANZA DE SOLIDARIDAD PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO EN EL CANTON CHINCHIPE, AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Debate a la siguiente ordenanza del mismo punto Nro. 3: “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RASTRO”; para su aprobación o negativa. Propuestos por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD de Chinchipe.

Voy a dar lectura al informe presentado por la comisión de legislación y fiscalización:

INFORME DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE, Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACION DE LA TASA DE RASTRO.

Quienes conformamos la comisión de legislación y fiscalización, una vez analizada, detenidamente la ordena tú arriba indicada, consideramos procedente realizar las siguientes observaciones:

Art. 1.- Reemplazar el artículo cinco por el siguiente el Administrador del Camal Municipal ser un Médico Veterinario e un profesional a fin a la carrera

Art. 2.- Incrementar en el literal e) del artículo 11 después de autoridades de control los términos:..... y el dueño del animal.

Art. 3.- Cambiar el artículo 21 por lo siguiente: ...Cuando un animal haya ingresado al camal y muere antes de la inspección o faenamamiento, por circunstancias desconocidas, el propietario será comunicado para que después del informe médico veterinario, se proceda a determinar si mismo es apto para el consumo humano, caso contrario será retenido para su incineración e traslado al relleno sanitario.

Art. 4.- en el artículo 23, fijar la tasa de los introductores de ganado vacuno al camal municipal por año en 2.5% del 58GU, además del 1% del SBGU por cada animal que Ingrese al camal para el faenamamiento los introductores de ganado porcino pagaran el 1,25% del SBGU por año, además del 0,50% del SBGU por animal que ingrese camal.



Art. 5.- Cambiar en el artículo 46 la palabra uniforme por: las prendas, además incrementar la palabra **delantal** después de **mascarillas**.

Art. 6.- Reemplazar el literal) del artículo 48 por el siguiente: **El transporte de despojos como cueros, cuerdas, etc., será exclusiva responsabilidad del personal que labora en el Camal Municipal y camión recolector de basura, cuyo servicio tendrá un costo de 0,25% del SBGU.**

Art. 7. Cambiar en el numeral 2 del artículo 49, después de por un tiempo: de 8 días, por: 30 días y en caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del local, por atentar contra la salud humana.

Art. 8.- Incrementar en el artículo 50 luego de: decomiso del producto, el siguiente texto: que luego del informe veterinario en caso de estar apto para el consumo humano se destinará al departamento de Gestión Social para su destino final y al cierre definitivo de local comercial, sin perjuicio de la acción penal, civil o administrativa a que hubiere lugar, siendo acción popular el denunciar el faenamiento clandestino, este acto será sancionado por la autoridad competente de la institución municipal. Zumba, 30 de julio de 2020. Atentamente la comisión de Legislación y Fiscalización.

Alcalde: a consideración el presente punto compañeros:

Intervención del señor concejal Esduardo Fabricio Lalagui Muñoz.- Señor Alcalde compañeros concejales, el día de ayer nos habían hecho llegar a los correos electrónicos una petición de la asociación de matarifes del cantón Chinchipe, estaba dirigida al señor alcalde con copia a los señores concejales, y ahí ellos están solicitando en cuanto al tema de la asignación de cupos, que se les de alguna preferencia a la asociación, yo creo que es importante tomar en consideración la solicitud de ellos presentan para que sea analizada y la comisión de fiscalización para el segundo debate , en vista que ellos hacen mención al Art 23 de la ordenanza en la cual manifiesta que los cupos serán de manera equitativa, para todas las personas que vayan a solicitar el cupo para el faenamiento ya sea de res o de porcino, y de lo que nos habían comentado, que los señores de la asociación de matarifes, lo que a ellos les interesa es el tema del ganado vacuno, y del ganado vacuno los que se encargan de la pela de los animales es la asociación y una persona en particular, entonces ahí si quien que se haga algunos cambios, que la comisión presente un informe acogiendo la petición de esta asociación, y que se incremente un artículo más, para que se diferencia entre los porcinos y el ganado vacuno, en base a eso y de acuerdo al informe que nos ha pasado, yo considero que los cánones que están aquí están muy bien tomados en cuanta, creo que han sido analizados con la presencia del señor jurídico. **VOY A LANZAR COMO MOCIÓN** para que sea incluido y aprobado el informe de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL**

DEL CANTON CHINCHIPE, Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACION DE LA TASA DE RASTRO.

Intervención del señor Manuel Enrique Amari Villacis.- Señor Alcalde nosotros hemos escuchado al compañero Fabricio, nosotros como miembros de la comisión, hemos analizado el documento en el cual la asociación de matarifes piden que se les tome en cuenta, entonces como ya lo menciono en compañero Lalangui, yo particularmente voy a aprobar el primer debate para poder analizar he incluir el otro artículo, para tomar en cuenta lo que están solicitando los matarifes.

En vista que no hay más observaciones ni intervenciones someta a votación el informe conforme lo ha sugerido en moción el concejal Fabricio Lalangui.

Votación de la moción

Votación para aprobación del informe a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE, Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACION DE LA TASA DE RASTRO.			
NOMBRES	CARGO	A favor	En contra
JOSE ALBERTO JARAMILLO NÚÑEZ	ALCALDE	✓	
ANA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ	CONCEJAL	✓	
MANUEL ENRIQUE AMARI VILLACIS	CONCEJAL	✓	
BECCY RULI GARCÍA ALBA	CONCEJAL	✓	
ESDUARDO FABRICIO LALANGUI MUÑOZ	CONCEJAL	✓	
PATRICIA JULY NÚÑEZ TOLEDO	CONCEJAL	✓	

Con seis votos a favor queda aprobado el primer informe presentado por la comisión de legislación y fiscalización sobre la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE, Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACION DE LA TASA DE RASTRO.

Cuarto punto Clausura.

Por agradecer la participación de todos, con estas palabras doy por clausurada la presente sesión.



Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE

Dr. Marco Antonio Feijoo Paladines
**SECRETARIO AD-HOC DEL GADM
DEL CANTON CHINCHIPE**